



Resolución Administrativa

Sullana, 30 de Enero del 2026

VISTO: La Solicitud Hoja de Registro y Control N° 10913-2025, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil veinticinco, presentado por la servidora **YOVANY MARGOTH CALLE CHUMACERO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la servidora **YOVANY MARGOTH CALLE CHUMACERO**, con cargo Técnico en Enfermería, personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (hija), anexando copia del **Acta de Defunción N° 5001734115**, con el mismo que se acredita el deceso de la menor **EMMA LUZARDO CALLE**, hija de la referida trabajadora, observándose como fecha de fallecimiento el día veintitrés de diciembre del dos mil veinticinco, en el distrito de Sullana, provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", precisa en su artículo 110° "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones (...) por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; concordante con el artículo 112° "La licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor". (El énfasis es nuestro);

Que, el artículo 37° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Hospital e Apoyo II-2 Sullana, establece que, respecto a las licencias con goce de remuneraciones o subsidiadas, las mismas que son debidamente justificadas para ser consideradas como tal: (...) "d) Fallecimiento del cónyuge, padres hijos o hermanos.- Se considera en cada caso por un período de 05 días útiles cuando el deceso se produce en la localidad, 08 días útiles cuando el deceso se produce en lugar distinto al lugar de residencia o centro laboral del servidor";

Que, asimismo, el Artículo N° 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 brinda la posibilidad que: **"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."** (El énfasis es nuestro);

Con el visto bueno de Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28926, que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, así como la contenidas en la Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha ocho de septiembre del dos mil veinticinco, a través de la cual se designa como Director Administrativo del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, al Ing. Luis Fernando Castro Álamo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con eficacia anticipada, a la servidora **YOVANY MARGOTH CALLE CHUMACERO**, con cargo Técnico en Enfermería, personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** de su menor hija **EMMA LUZARDO CALLE**, por el período de **cinco (05) días, a partir del veintitrés de diciembre del dos mil veinticinco al veintisiete de diciembre del dos mil veinticinco**, considerando los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento del Área de Bienestar Social, Área de Registro Escalafón y Legajo, Área de Control de Asistencia, interesada y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
CASTRO ALAMO Luis Fernando FAU
20484004421 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2026 16:52:00-0500
Cargo: Director Administrativo

LFCA/KJCC/JGBG/fjab.



EXPEDIENTE: «0009058431»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009058431>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: Unidad de Estadística e Informática | 03/02/2026 08:37:37